



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

22 NOV 2021

Bigo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

N° 447 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

VISTOS:

El Informe N° 0486-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 716-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR emitido por el Director de Infraestructura Agraria y Riego; por los que solicitan se atienda el trámite de **aprobación del Expediente Técnico Presupuestal Modificado** de la Meta 0004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"; adjuntando para ello tres (03) folders y un (01) CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda, y los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; teniéndose en el numeral 1 del artículo 4° que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, por su parte, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala, "9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestal, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 5

22 NOV 2021

Resolución Directoral

Nº 447 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modificó el Decreto Legislativo N° 1252 [que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones], y derogó la Ley 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, se estableció como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de otro lado, es preciso señalar que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, se derogaron los Decretos Supremos N° 027-2017-EF, N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF;

Que, en ese contexto, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las Normas de Control Interno, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Dado que dichas Normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación de los titulares, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos en armonía con lo establecido en el cuerpo legal antes descrito;

Que, ahora bien, debemos de tener presente que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala principios que rigen la administración financiera del Sector Público, señalando entre ellos, los principios de **Especialidad Cuantitativa**: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública, **Especialidad cualitativa**: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo; **Orientación a la población**: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno; **Calidad del Presupuesto**: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, **Programación multianual**: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERRO DE PASCO
Este documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 447 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

22 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, siguiendo esta línea, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...), 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 064-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL de la Meta 004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas", encargada de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO" con CUI N° 2223318, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, para el ejercicio presupuestal 2021;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 0073-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, comunica la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000003, por créditos y anulaciones entre proyectos de inversión en el marco de una reprogramación del gasto, por el importe de S/ 3' 245,773.00 en la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante el Informe N° 716-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación, vía acto resolutivo del Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas" para la ejecución del mencionado proyecto;

Posteriormente mediante Informe N° 0486-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, procede con la verificación de la Estructura Funcional Programática y Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la referida Meta en el Sistema de Administración Financiera – SIAF 2021, respecto de lo cual la distribución de recursos a nivel de específica de gasto se respeta en el Expediente Técnico Presupuestal objeto del presente documento. Siendo preciso señalar que, el contenido de tal, es de completa responsabilidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área técnica encargada de la elaboración del mismo y programación de gastos de acuerdo a los créditos presupuestarios otorgados para el presente ejercicio fiscal 2021, concluyendo que la estructura funcional programática y distribución de crédito presupuestario a nivel de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

22 NOV 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 447 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

específicas de gasto, se encuentra consistente con el registro de la meta en el SIAF y analítico del Presupuesto Institucional Modificado 2021;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 0486-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, fue derivada con el Proveído de 12 de noviembre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL MODIFICADO de la Meta 0004 "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas" encargada de la ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO" con CUI N° 2223318, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2021, que consta en tres (03) folders y un (01) CD adjuntos, que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA

PRODUCTO / PROYECTO

OBRA
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
META PRESUPUESTAL

CODIGO SNIP
CODIGO UNICO DE INVERSIONES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA
MODALIDAD DE EJECUCION DE SUPERVISION DE OBRA
MODALIDAD DE EJEC. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MODALIDAD DE EJECUCION CAPACITACION
MODALIDAD DE EJECUCION GESTION

: 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA.
: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
: 2223318 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERNOMINO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO - AZANGARO - PUNO
: 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS
: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
: 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
: 0035 PREVENCIÓN DE DESASTRES
: 0004 COSNTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS
: N° 234193
: 2223318
: ADMINISTRACION INDIRECTA
: ADMINISTRACION INDIRECTA
: ADMINISTRACION DIRECTA
: ADMINISTRACION DIRECTA



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO Que el presente documento es COPIA FIDEL
ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

22 NOV 2021

Bigo. Gary Jimmy Rosado Gue

FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 447-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 NOV 2021

DE PROYECTO : ADMINISTRACION DIRECTA
COSTO PIP VIABILIZADO : S/ 6,558,364.00
COSTO MODIFICADO : S/ 13,726,765.82
PRESUPUESTO ASIGNADO PIM 2021 : S/ 8,745,773.00
EJECUCION 2021 : 180 DIAS (PARA LA EJECUCION DE OBRA Y SUPERVISION)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RESPONSABLE META : ING. MAX SOMAR NUÑEZ COILA

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	PIM
2.6.2.3.4.2.	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	8,185,458.00
2.6.8.1.4.2.	GASTOS POR LA CONTRATACION DE BIENES	13,755.00
2.6.8.1.4.3.	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	546,560.00
TOTAL PIM		8,745,773.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACAING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 402674

CUT: 3482-2021

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 5 de 5